

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS

005394
RESOLUCION No. DE 23 OCT 2020

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL LA ACEPTACION DE OFERTA No.394 DEL 17 DE AGOSTO DE 2018. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS, COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOHAN SEBASTIAN SANCHEZ ZOLORZANO, CUYO OBJETO: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON DESTINO AL BATALLON BARAYA.

EL OFICIAL DE CONTRATACION Y ORDENADOR DEL GASTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA INGENIEROS

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4519 del 26 de Mayo de 2016 y el numeral 14 de la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el Manual de Contratación del MDN aplicado al Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si es procedente la Liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del termino de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de la terminación del mismo ... "

Que de acuerdo a la jurisprudencia; "El Consejo de Estado ha expresado que la liquidación de común acuerdo del contrato "es una actuación administrativa posterior a su terminación normal (culminación del plazo de ejecución) o anormal (verbigracia en los supuestos de terminación unilateral o caducidad), con el objeto de definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de las partes, hacer un balance de cuentas para determinar quien le debe a quien y cuanto y proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar, y dar así finiquito y paz y salvo a la relación negocia" , que es "... un corte de cuentas, es decir una etapa del negocio jurídico en que las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado ,en que queda el contrato, o mejor, la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución, que "corresponde al balance, finiquito a corte de cuentas que realizan y acogen de manera conjunta las partes del respetivo contrato, por tanto esta modalidad participa de una naturaleza eminentemente negocial o convencional", que "es una operación administrativa que sobreviene a la finalización de un contrato, por cumplimiento del plazo anticipadamente, con el propósito de establecer, de modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarios de las partes y su cuantía, "y que "la misma consiste en una actuación tendiente a establecer el resultado final de la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, los pagos efectuados por la entidad contratante, los saldos pendientes, las mutuas reclamaciones entre las partes, las transacciones y conciliaciones logradas, etc., y de esta manera finiquitar la relación negocial., todo lo cual, como es apenas obvio, supone que dicho trámite únicamente procede con posterioridad a la terminación del contrato y que como lo indica la misma sentencia resulta "una verdad averiguada y por lo tanto no da lugar a discusión alguna".



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



Que el MDN Ejercito Nacional realizo los siguientes tramites tendientes a la suscripción de la liquidación de forma bilateral: " mediante oficio No.1919 del 19 de octubre de 2016, se convocó al contratista para que dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles se presentara en las instalaciones de la central administrativa y contable especializada CENAC-ING el fin de suscribir de común acuerdo el acta de liquidación; a la que el contratista no asistió.

Que la liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando este no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. En este caso susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el CPACA. Esta liquidación podrá realizarse dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia, dentro de los cuatro meses supletorios de que habla la ley, o dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los términos anteriores. No obstante, siempre podrá liquidarse el contrato unilateralmente hasta antes de vencerse el termino para la caducidad de la acción contractual (dos años) o de la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta por el contratista que persiga la liquidación del mismo. Que con arreglo al artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A renglón seguido añade la disposición constitucional en comento que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley. En el contexto expuesto se tiene que las actuaciones administrativas encuentran fundamento no solo en el marco legal que rige, sino además en las pruebas que reposen en los expedientes que las contiene, según se refiera al hecho objeto a probar, por lo anterior para que la decisión no solo cumpla con el principio de legalidad, entendida esta como la necesidad de emitir pronunciamientos en justicia y con certeza, es precedente y esencial que cuente la Administración con la convicción de fundamentar su conclusión en la existencia de la prueba.

Que por consiguiente, frente a las pruebas aquí señaladas y analizadas, unidas al criterio jurisprudencial y la aplicación del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, señalada en sus incisos 1,2, y 3: "...en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 C.C.A.

Que por consiguiente, frente a las pruebas aquí señaladas y analizadas, unidas al criterio jurisprudencial y la aplicación del artículo 11 y artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la administración encuentra fundamento legal y jurisprudencial para liquidar unilateralmente el contrato No.394 de 2018, Así:

I. DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO:	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON DESTINO AL BATALLON BARAYA.
VALOR CONTRATO:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$ 10.842.786,15).



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co



FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC ING, se compromete a cancelar el valor del presente aceptación de oferta , es decir la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$ 10.842.786,15) a favor de COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM SAS , identificado con NIT:900.494.922-1,representado legalmente por JOHAN SEBASTIAN SANCHEZ ZOLORZANO, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.014.294.926 de Bogotá, a la cuenta de ahorros N°691134993 de BANCO BBVA, en UN (01) pago contra entrega del servicio, dentro de los SESENTA (60) DIAS días siguientes a la radicación de la factura y el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago del sistema integral de seguridad social y el pago de obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del receptivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el supervisor, previa asignación del cupo PÁC.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción a satisfacción total del mismo por el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC DE INGENIEROS, este requisito debe ser plasmado en un acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor del contrato, almacenista y el contratista. 2. Informe de supervisión del contrato 3. Recepción a satisfacción total del MDN-Ejército nacional -CENAC INGENIEROS estipulado en la entrada de bienes (almacén). 4. Situación efectiva del recurso por parte del Ministerio de Hacienda y crédito público – dirección general de crédito publico y tesoro nacional (ASIGNACION CUPO PAC). 5. Factura de venta 6. Que se ejecuten los de más trámites administrativos correspondientes 7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, para lo cual el contratista debe anexar la planilla de pago aportes al sistema integral de seguridad social y cajas de compensación.
PLAZO DE DURACIÓN:	La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término para la ejecución del objeto del presente proceso será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO , contados una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la aprobación de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	TE. JUAN CAMILO GONZALEZ OVIEDO
FECHA SUSCRIPCIÓN:	17 de agosto de 2018.
DATOS ADICIONALES DEL CONTRATO	NO APLICA

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2018, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	57218	18 de julio de 2018	\$10.842.786,15
CRP	179918	24 de agosto de 2018	\$10.842.786,15



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co



III. GARANTÍA ÚNICA

Se obliga a constituir a favor de LA ENTIDAD, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1510 de 2013, una garantía contentiva de los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, y cuatro (4) meses más. b) Estabilidad y Calidad de la obra: Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2060 del Código Civil, c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. d) Responsabilidad Civil extra contractual frente a terceros; Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 SMMLV, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento e) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los bienes y equipos suministrados, por un (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción. Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	17/08/2018 al 31/01/2019	\$ 1.084.278,62
Calidad del bien	17/08/2018 al 31/03/2019	\$ 1.084.278,62

La ampliación de la póliza, no reposan en las carpetas maestras ni en la plataforma SECOP II.

IV. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO. N/A

V. ACTAS DE RECIBO.

1. Que de acuerdo a la entrega N°1, mediante acta No.3701, de folio 309, del día 02 de septiembre de 2018, firmado por el Supervisor del Contrato, Representante Legal COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM SAS y Ordenador del Gasto de la CENAC-ING., dejando constancia en dicha trata que el contratista entregó a entera satisfacción.

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA			VALOR X factura
	Concepto	Obligación	Egreso	
Pago 1	UNICO PAGO ACEPTACION DE	437818	1500004075	
	OFERTA 394-2018 FACTURA DE	20/09/2018	25/09/2018	\$9.438.824,15
	VENTA N°0296 DE FECHA 02/09/2018	437918	1500004076	\$1.403.962,00
		20/09/2018	25/09/2018	
			TOTAL PAGADO	\$10.842.786,15

BALANCE

VALOR TOTAL CONTRATADO	\$10.842.786,15	
VALOR UNICO PAGO		\$10.842.786,15
SUMAS IGUALES	\$10.842.786,15	\$10.842.786,15

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS



Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co



- ✓ 1ER INFORME No. 01 FOLIOS 02. INF. SUPERVISIÓN No. 01 del 02 de septiembre de 2018.
Supervisor del contrato.

VIII. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS. Cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas en la aceptación de oferta No. 394, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS:

El representante del MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS. Atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la aceptación de oferta No. 394 (adiciones y/o modificatorios si los hay).

IX. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes:

X. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra en la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.).

Con fundamento en lo anterior, se procede a liquidar de manera unilateral de la aceptación de oferta No. 394, (adiciones y/o modificatorios si los hay) suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS. Y por otro COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM S.A.S, Representante legal de la empresa JOHAN SEBASTIAN SANCHEZ ZOLORZANO.

En los términos consignados en la presente acta.

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar Unilateralmente la aceptación de oferta No.394, de fecha 17 de agosto de 2018 (y modificatorios y/o adicionales si los hay) celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS. Y del COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA JM S.A.S, Representada legalmente por JOHAN SEBASTIAN SANCHEZ ZOLORZANO.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente resolución las partes se declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la aceptación de oferta No. 394, reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS**. El derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase copia del presente Acto Administrativo para la carpeta maestra del referido contrato.

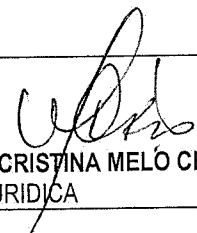
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los 23 días del mes de octubre del año 2020.


MY. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA
Ordenador Del Gasto CENAC INGENIEROS

TESORERO/PAGADOR


SP. OLGER CASTRO LASSO
Jefe de Oficina de Tesorería


ABG MARIA CRISTINA MELO CERON
ASESORA JURIDICA


ADM. ANGELA MARIA GIL ZAPATA
ASESORA ECONOMICA



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co

